

Boletín Oficial

AÑO VII

SALTA, 8 y 15 DE JULIO DE 1916

NUM. 612

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Cámara de Justicia

Ejecutivo: Manuel Romero Escobar,
contra Juan A. y Pedro J. Peretti.

En Salta, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdo para fallar el juicio «Ejecutivo: Manuel Romero Escobar, contra Juan A. y Pedro J. Peretti» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando: doctores Gallo, Arias y Torino.

El doctor Gallo dijo:

Viene a resolución de V. E. el auto de fecha Abril 20 del presente año corriente a fs. 9 vta. en el que se regula los honorarios del doctor V. Tamayo y procurador E. J. Rauch en las sumas de cien y veinte y cinco pesos moneda nacional respectivamente.

Encontrando exiguas las cantidades en que han sido regulados estos honorarios, soy de opinion que deben ser elevados a las sumas de doscientos y setenta pesos moneda nacional.

Voto en este sentido.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Mayo 19 de 1915.

Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede, modifícase el auto recurrido de fecha Abril 20, pasado y elévanse los honorarios del doctor Vicente Tamayo y procurador Enrique J. Rauch, regulados en la instancia en las sumas de cien y veinte y cinco pesos, a las sumas de doscientos y setenta pesos moneda nacional respectivamente.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Gallo — Arias — Torino — Ante mí: Ernesto Arias.

Exhorto de la Capital Federal solicitando embargo en bienes de Cachon hermanos.

En la ciudad de Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecien-

tos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Exhorto de la Capital Federal solicitando embargo en bienes de Cachon hermanos.» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto resultando el siguiente.

Doctores Gallo, Arias y Torino.

El doctor Gallo dijo:

Viene por el recurso de apelacion el auto de fecha Abril 29 del presente año corriente a fs. 5 vta. por el que no se hace lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 4.

Del estudio de autos encuentro que la resolución recurrida es perfectamente legal y justa y en consecuencia doy mi voto por la confirmación de la misma, con costas.

Los demás vocales del Tribunal se adhieren al voto que precede habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Mayo 20 de 1915.

Vistos: por los fundamentos del acuerdo que precede confirmarse la resolución de fecha veinte y nueve del presente año corriente a fs. 5 vta. en todas sus partes. Con costas.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase, Gallo, Arias, Torino.

Ante mí: Ernesto Arias.

Ejecutivo Francisco Dessens contra don Adolfo Agote y Pablo Richieri.

En Salta a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos quince reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdos para fallar el juicio «Ejecutivo: Francisco Dessens contra don Adolfo Agote y Pablo Richieri.» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Torino, Gallo y Arias.

El doctor Torino dijo:

Viene por el recurso de apelación el auto de fecha Mayo 19 del presente año, corriente a fs. 19 vta. por el que se regula los honorarios del doctor Luis López en la suma de cincuenta pesos moneda nacional.

En atención al trabajo practicado

en este juicio, encuentro que la cantidad regulada es excesiva y en consecuencia soy de opinion que deben ser rebajadas a la suma de treinta pesos de igual moneda.

Voto en este sentido:

Los demás vocales se adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia.

Salta, Mayo 29 de 1915.

Vistos: Por los fundamentos del acuerdo que precede modifícase el auto de fecha Mayo 19 del presente año, el que regula los honorarios del doctor Luis López en la suma de cincuenta pesos moneda nacional, y rebájese dichos honorarios a la suma de treinta pesos de igual moneda.

Tomada razón y repuestos los sellos devuélvase.

Torino, Gallo, Arias.

Ante mí: Ernesto Arias.

Ejecutivo Felipe Ilvento contra los herederos del señor José E. Marteatrena.

En Salta a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos quince, reunidos los señores vocales del Superior Tribunal de Justicia en su salón de acuerdo para fallar el juicio «Ejecutivo Felipe Ilvento contra los herederos del señor José E. Marteatrena» el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: doctores Arias, Aranda, Ovejero, Torino y Gallo.

El doctor Arias dijo:

En el juicio seguido por don Felipe Ilvento contra don José E. Marteatrena, hoy su sucesión, ha venido a conocimiento de este Tribunal por los recursos de apelacion y nulidad, la sentencia por la cual se hace lugar a la demanda, ordenándose el pago de setecientos cincuenta pesos sus intereses y costas.

En cuanto al último de los recursos mencionados, voto porque se desestime por las razones que se exponen en el escrito de fs. 98.

Por lo que respecta a la apelación, voto por la revocatoria de la sentencia apelada por que a mi juicio el actor no ha probado de manera plena, completa, sus afirmaciones, negadas de contrario.

El hecho de estar en poder del señor Ilvento, los recibos que se hace

mención en la sentencia, si bien i, a por-
ta una presunción de que pudo ha-
ber realizado la operación de que habla
el actor, podría también tener la ex-
plicación que le da el demandado,
que los entregó al señor Martearena
para su cobro.

No está en autos, vuelvo a decirlo,
comprobado que Martearena recibiera
el dinero que hoy se cobra a sus
herederos.

Los demás vocales del Tribunal se
adhieren al voto que precede, ha-
biendo quedado acordada la siguiente
sentencia:

Salta, Mayo 31 de 1916.

Y vistos: Por los fundamentos del
acuerdo que precede desestímas el
recurso de nulidad interpuesto y re-
vócase la sentencia apelada que corre
a fs. 78 y 82 de fecha Febrero 5
de 1913.

Tomada razón y respuestas los se-
llos, devuélvase.—Arias — Ovejero —
Aranda — Torino — Gallo. Ante mí:
Ernesto Arias.

Sucesorio de Eusebio Villegas inci-
dente sobre honorarios.

En Salta a los treinta y un día
del mes de Mayo de mil nove-
cientos quince, reunidos los señores
vocales del Superior Tribunal de Jus-
ticia en su salón de acuerdos, pa-
ra fallar el juicio «sucesorio de Eu-
sebio Villegas», el señor presidente de-
claró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer
el orden en que los señores vocales
han de fundar su voto, resultando el
siguiente: doctores Arias, Ovejero y
Torino.

El doctor Arias dijo:

Viene por el recurso de apelación
el auto de fecha 19 de Marzo del pre-
sente año, corriente a fs. 24 el que
regula los honorarios del doctor Serrey
y procurador J. Daniel Méndez en
las sumas de 80 y 25 pesos moneda
nacional respectivamente, encontran-
do exigua la cantidad en que han
sido regulados estos honorarios soy
de opinión que deben ser elevados
a las sumas de ciento veinte y cua-
renta pesos moneda nacional, respec-
tivamente.

Los demás vocales del Tribunal se
adhieren al voto que precede habien-
do quedado acordada la siguiente
sentencia:

Salta, Mayo 31 de 1916.

Y vistos: Por los fundamentos del
acuerdo que precede, modifícase el au-
to de fecha Marzo diez y nueve del
presente año que regula los honora-
rios del doctor Carlos Serrey y pro-
curador señor Méndez en las sumas

de ochenta y veinte y cinco pesos mo-
neda nacional, y elévanse estos hono-
rarios a las sumas de ciento veinte
y cuarenta pesos de igual moneda, res-
pectivamente.

Tomada razón y respuestas los se-
llos, devuélvase. — Arias Ovejero —
Torino. Ante mí: Ernesto Arias.

EDICTOS

Señor Ministro de Hacienda.—Bri-
ones y Reviriego, en la solicitud de
la pertenencia minera «La Firmeza»,
expediente No. 1000 a S. S. respetuosa-
mente, decimos: 1º—Qué de acuerdo
con lo dispuesto por el artículo 132
del Código de Minería, solicitamos se
amplíe la concesión con dos perte-
nencias más en el mismo criadero,
reservándonos, además los derechos
que nos da el artículo 338 del mismo
código, por tener los suscritos formada
una sociedad, lo que consta por el
respectivo contrato que presentamos
oportunamente. 2º—Que concedidas
que sean las dos pertenencias más
pedidas, previa la publicación de edi-
ctos y demás trámites correspondien-
tes, se ordene la mensura de las tres
pertenencias solicitadas, las que se
ubicarán en la siguiente forma: Ha-
ciendo punto de partida la parte alta
de la afloración del criadero o veta,
se medirán a uno y otro lado de la
veta sobre la dirección del cerro, cien
metros a la parte norte, y otros cien
metros a la parte sud, fijando en los
extremos de la línea así determinada
al oeste de la bocamina, los puntos
por donde se han de trazar los lími-
tes norte y sud en la longitud de
750 metros a la parte este y 150 me-
tros a la parte oeste, en el rumbo
o dirección de la veta o criadero, que
vuelve a florecer en los cerros del
este, al sud de la mina denominada
«La Poderosa», de propiedad de los
suscritos, todo ello, de acuerdo con
el artículo 227 del citado código, fi-
jando los mojones en los límites nor-
te y sud, cada trescientos metros, co-
rrespondientes a cada pertenencia. De-
jamos así llenados con toda ubicación,
todos los puntos determinados en el
artículo 232 del Código de Minería.
Designamos al agrimensor Sr. Grego-
rio Colina y Munguira para que prac-
tique la operación de mensura. Por
tanto, a S. S. pedimos provea en todo
como lo dejamos solicitado por ser
así de justicia, etc.—Briones y Re-
viriego—Pablo Reviriego—Presentado
el día 20 de mayo de 1916, a horas
cinco p. m.—Riarte.—A despacho. —
Mayo 22 de 1916. — Riarte—Minis-
terio de Hacienda.—Salta, Mayo 22 de
1916.—PUBLÍQUESE la petición de men-
sura con sus proveídos por el término

de ley, en el diario «Nueva Epoca»,
teniéndose presente la ampliación au-
torizada por el artículo 338 del có-
digo.—Alvarado.—Salta, Mayo 27 de
1916.—En la fecha notifiqué al doc-
tor Juan C. Martearena. — Riarte.—
Incontinenti, notifiqué al señor Fé-
lix Briones, por sí y por la sociedad
Briones y Reviriego de la cual es par-
te, el decreto que antecede, y firma—
Briones y Reviriego. — Félix Briones
—Acto continuo, notifiqué al señor
Pablo Reviriego el decreto anterior,
y firma: Pablo Reviriego. — Riarte.
—Salta, Mayo 29 de 1916. — Waldino
Riarte, E. de G. y M.

—Por orden del señor juez de primera
instancia en lo civil y comercial, doc-
tor Augusto F. Torino, se cita, llama
y emplaza a todos los que se consi-
deren con derecho a la sucesión de do-
ña Mercedes Graneó de Sanchez, se
presenten hacerlos valer dentro del tér-
mino de treinta días bajo apercibimien-
to de ley. Convócase a las parte a la
audiencia a los efectos de los artícu-
los 602 y 604 del Código de Proce-
dimientos, señalándose el día 26 del
corriente a las 3 p. m.—Lo que el sus-
crito secretario hace saber a los intere-
sados, por medio del presente edicto
—Salta, Junio 20 de 1916.—M. San-
millan, escribano secretario.

—Por orden del señor Juez de 1ª In-
stancia en lo civil y comercial doctor
David E. Gudiño, interinamente a car-
go del juzgado del doctor Martín Gó-
mez Rincón, se cita, llama y emplaza
a todos los que se consideren con
derecho a la sucesión de los esposos
señores Juan Cardozo y Dorila Fran-
co de Cardozo, se presenten hacer-
los valer dentro del término de 30
días bajo apercibimiento de ley. Lo
que el suscrito secretario hace saber
a los interesados por medio del presen-
te edicto. Salta, Junio 13 de 1916.
—Nolasco Zapata, Escribano secreta-
rio.

Concurso Civil — Salta, junio 28
de 1916. — Autos y vistos. — La
presentación que antecede la que se
encuentra con arreglo al artículo 685
del C. de P. C. y C. y lo dictaminado
por el señor agente fiscal, en su mé-
rito, declárase concursado a don Ra-
món R. Moya, nombrándose síndico del
concurso al doctor Arturo M. Figue-
roa con quien deberán entenderse los
terceros en todas las operaciones ul-
teriores de este concurso y las cuastio-
nes que los deudores tuviesen pendien-
tes o las que hubiesen de iniciarse
y, se ordena: la ocupación de todas
las pertenencias de el deudor y de
los libros y papeles relativos a sus ne-
gocios, fijar el término de treinta días
para que los acreedores presenten al
síndico los títulos justificativos de

sus créditos que se haga saber la formación de este concurso y que se cite a los acreedores por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios y por una vez en el Boletín Oficial artículo 686 y 687.— D. E. Gudiño.— Secretario Pedro J. Aranda.

1365-ag-12

En el juicio de cesión de bienes hecho por don Julio Sueldo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Martín Gómez Rincón, ha dictado el siguiente auto: Salta, julio 14 de 1916.—Atento lo solicitado y lo informado por el actuari, apruébase el remate practicado por el martillero público don Ricardo López de que instruye el acta de foja 42, convócase á los acreedores á los fines expresados en el punto segundo, á una audiencia que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Agosto, á horas dos de la tarde; hágase saber por medio de edictos que se publicaran durante diez días en los diarios «La Provincia» y «Nueva Epoca» y por una sola vez en el «Boletín Oficial».—Gómez Rincón.—Lo que el suscrito secretario comunica á los interesados por medio del presente. Nolasco Zapata.

1366-v-11-ag.

REMATES

Por MIGUEL SOLA
JUDICIAL

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Augusto F. Toranzo, el día 25 de Julio del corriente año, venderé en remate público, con la base de pesos 3.533.33, o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, una casa y terreno situados en el pueblo del Galpón, con los siguientes límites: al naciente, con terrenos de dueños desconocidos; al poniente, con propiedad de don Andrés Arias; al sud, con don Manuel Valdez; y al norte, con la calle pública.

El remate se llevará a cabo el día indicado a las 4 p. m. en mi escritorio calle Alvarado esquina Pellegrini número 1.000; debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento del importe de la venta como seña.—Salta, Junio 1º de 1916.

MIGUEL SOLA.
Martillero.

Por Alfredo Costa
JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 3 p. m. en mi local España 324, venderé sin base y dinero al contado, por disponerle así el señor juez de paz letrado los siguientes inmuebles, y útiles de

sastrería pertenecientes al señor Fidel Alfonso.

Una gran estantería de cedro con balcón, 3 manequines para sise (una de tres metros y medio de largo por 1 de ancho), una máquina Singer de medio uso, un reloj, todo lo que estará en exposición en mi local, desde el día 15 donde podrá verse a toda hora.

Hermosa propiedad en San José, departamento de Cerrillos, Extensión seis cuadras 30 varas de frente por cuatro cuadras 33 varas de fondo. Dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad del doctor Anselmo Miranda; al sud, con Zamjón de Freites que la divide de la propiedad de don Pedro Campo; al este, con el carril al Quemado; y al oeste, con propiedad de Leandra Ibañez de Arroyo.

En el juicio de división de condominio seguido por los señores Isasmendi y Cía. contra los menores Pantoja, ante el juzgado del doctor Martín Gómez Rincón a cargo interinamente del doctor David E. Gudiño, por resolución de la fecha, venderé en público remate con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal la propiedad mencionada, debiendo el comprador depositar el 10 por ciento en el acto del remate.

El remate se efectuará el día 6 de Julio a las 11 a. m., en mi local de remates España 324, donde podrán los interesados obtener los datos que soliciten.

ALFREDO COSTA.

Por Gavino Ojeda

JUDICIAL

La gran propiedad calle Urquiza esquina Lerma

BASE REDUCIDA \$ 10.000

Por disposición del señor juez de 1ª instancia doctor David E. Gudiño en el juicio ejecutivo, expediente número 6366, el día jueves 3 de agosto del corriente año, a horas 4 p. m. en el local del Centro Comercial calle Balcarce número , venderé en público remate, dinero de contado, la gran propiedad ubicada en esta ciudad, calle Urquiza esquina a la de Lerma, comprendida, según título, dentro de los siguientes límites: por el norte, con la calle Urquiza; por el sud, con propiedad que fué de don Pedro Medeiros; por el este, con propiedad de los señores Toledo; y por el oeste, con la calle Lerma.

Dimensiones excepcionales: según

título, mide 60.10 metros sobre la calle Urquiza por 65.60 metros sobre la calle Lerma.

Edificio antiguo que consta de una casa-esquina propia para negocio con siete habitaciones, patio y cocina; una casita sobre la calle Lerma con tres habitaciones, patio y cocina; otra casita sobre la misma calle con dos piezas y un canchón, éste con entrada independiente.

Sobre la calle Urquiza un gran canchón con dos habitaciones y entrada para coches.

Esta distribución hace cuatro propiedades distintas e independientes, dentro de los límites y extensión que quedan consignados. Instalación de aguas corrientes.

Por más datos y para visitarias, verse con el suscrito martillero.

El comprador abonará en el acto del remate, el 10 por ciento como seña.

GAVINO OJEDA.
Martillero.

1795-v.-Ag.-3.

Por Enrique Sylvester
SAN JOSÉ DE OSMA
La más hermosa y productiva
finca del valle de Lerma
BASE \$ 73.333.33

Por disposición del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor David E. Gudiño, y como perteneciente a la ejecución seguida por don Máximo Tamayo contra don Juan M. Villa, el día 9 DE SEPTIEMBRE del corriente año, a las once de la mañana en el local del Jockey Bar (plaza 9 de Julio) venderé con la base de pesos 73.333.33 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal la mas hermosa y productiva finca, del Valle de Lerma, denominada «San José de Osma, ubicada en el departamento de la Viña.

Tiene una superficie total de siete mil 757 hectáreas 4.494 metros cuadrados, según deslinde aprobado judicialmente, con 534 hectáreas cultivadas.

Límites: Norte, el arroyo de Osma y el camino nacional que conduce del pueblo de Chicoana, al de San Bernardo de Díaz, y el arroyo de Piscuna; Este, la finca «Retiro», de Guillermo Villa; Sud-Este, el arroyo a «Paloma Yaco»; Sud, la misma finca «Retiro»; Sud-oeste, la finca Ollada y «Alto del Condor» de Juan López; y Oeste, las cumbres más altas de la serranía divisoria de la finca «Potrero de Díaz», de Felix Usandivaras.

Tiene agua propia y abundante y una casa comodísima para familias, con instalación de obras de salubridad y aguas corrientes.

Títulos de primer orden.

Por más datos al suscrito calle Bue-

nos Aires 61.

Salta, Julio 14 de 1916.

ENRIQUE SYLVESTER
Martillero.

1796-v-abre.-9

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

Una finca en el departamento de Rivadavia—Base \$ 2.000

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Augusto F. Torino y como correspondiente al juicio sucesorio de Benito Laurenci, el martes 11 de Julio del corriente año, a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462 venderé con base de 2.000 o sean las dos terceras partes de la tasación judicial, la mitad de la finca denominada «Pozo del Sauce» ubicada en el departamento de Rivadavia de esta provincia cuya fracción consta de cuatro mil trescientos treinta metros de sud a norte, por un mil ochenta y dos metros de nacimiento a poniente y comprendida dentro de los siguientes límites: norte, con propiedad denominada Tambo o Corral Quemado de doña Rosario Laurenci; sud Santa Victoria de la misma señora Laurenci; oeste, Cuatro Esquinas que fué de Escobares hoy del señor Mariano Niño y este, parte la misma finca Pozo del Sauce.

JOSE M. LEGUIZAMON

1.696 v. 11 julio. Martillero.

Por S. I. MURUA
JUDICIAL—SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por los señores Tristán Zambrano y Tomás Canals contra los señores Arias y Saravia, el martes 25 de Julio a las 10 a. m. en el local de la Confitería del Aguila, calle Mitre frente a la plaza 9 de Julio, venderé en público remate y al contado diez buques de cuenta, mansos, que se encuentran en la finca La Viña, departamento de Rosario de Lerma, en poder del depositario, señor Belisario E. Valdez.

S. I. MURUA
Martillero.

1797-v.-Julio-25.

Por Enrique Sylvester

«San Juan de las Curtiembres»
en el departamento de la Viña.
BASE \$ 3750

Por orden del señor juez de primera instancia en lo Civil y Comercial, doctor David E. Gudino, y como perteneciente al juicio ejecutivo de Salomón P. Lavagne contra Jorge F. Vargas, el día 20 de Julio del corriente año, a las once de la mañana, en el local del Yockey Bar (Plaza 9 de Julio) venderé con la base de pesos 3750 los derechos y acciones que tiene don Jorge F. Vargas, en la finca «San Juan de las Curtiembres» en el departamento de la Viña.

LIMITES—Sud, el río Calchaquí Norte, propiedad de Lorenzo Allarzuín; Este, río Seco; este, Ojo de Agua

EXTENSION—Tiene 39 hectáreas cultivables.

EDIFICACION—Una casa con tres habitaciones, construcción de adobe.

CULTIVO—4 hectáreas de viña más o menos, algunos alfares.

IRRIGACION—Agua a turno.

NOTA:—Según el título de propiedad del señor Vargas los derechos y acciones que le corresponden sobre el inmueble «San Juan de las Curtiembres», comprenden toda la finca.

Salta, Mayo 21 de 1916.

ENRIQUE SYLVESTER
Martillero.

1692 v. 20 Julio.

Por José María Leguizamón
JUDICIAL

Una finca en el partido de Coronel Moldes departamento de La Viña—Base \$ 16.666.66

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Torino y como correspondiente a la ejecución seguida por el Banco Provincial de Salta contra don Ramón R. Moya, el sábado 29 de Julio a las 5 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé con base de \$ 16.666.66 o sean las dos terceras partes de la tasación fiscal, la finca «Armonía» de propiedad del ejecutado, ubicada en el partido de Coronel Moldes departamento de La Viña, la cual comprende la antigua finca Armonía y tres fracciones de la finca «Sauce Guacho» unidas; siendo la extensión de la finca antigua de ciento cuarenta a ciento sesenta hectáreas de las

cuales hay 120 de ellas desmontadas y la de las fracciones correspondientes a la finca Sauce Guacho en conjunto, 660 metros de frente, por sesientos ochenta y dos de fondo, encontrándose la propiedad dentro de los siguientes límites generales: norte, con propiedad de don Tomás Peñaiva y Lorenza I. de Córdoba; sud, con herederos de don Vicente Acuña y con Tomás Acosta; este, con la propiedad del ya citado señor Tomás Acosta y el camino Carril, y al oeste, con la línea del F. C. C. N.

Por mayores datos a mi escritorio Urquiza 462.

JOSE M. LEGUIZAMON
1793 v. 29 Jl. Martillero.

Ley de creación del boletín

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art. 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletín 1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones 2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. También se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la ley requiera publicidad.

Art. 3º. Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la dirección del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas, y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art. 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones-Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS
JUAN B. GUDIÑO
S de la C. de D.D.